

Bogotá D.C, 10 de enero de 2020

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 12733 RESOLUCIÓN APERTURA No. 6875-19

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
YELLOW CAB 100 % SAFETY LIMITADA
NIT: 9006467551
CALLE 12 BIS N. 71 F 08
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	6875-19
EXPEDIENTE:	3092-19
FECHA DE EXPEDICIÓN:	6/14/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 6875-19 DE 6/14/2019** del expediente **No. 3092-19** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **10 de enero de 2020** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Modulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

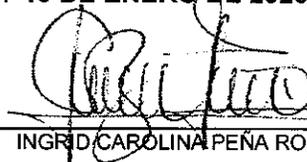
Contra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 6875-19 DE 6/14/2019** del expediente **No. 3092-19**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**,

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en tres (3) folios copia íntegra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 6875-19 DE 6/14/2019** del expediente **No. 3092-19**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE ENERO DE 2020** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **15 DE ENERO DE 2020** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



AUTO No. 2788-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION"

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 672 de 2018, procede a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes

1. HECHOS

La Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante memorando SDM-DCV-215372-17 de fecha 03 de enero de 2018, solicitó a esta Subdirección la apertura de investigación administrativa contra la empresa de transporte **YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA.**, identificada con **NIT. 900.646.755-1**, por presuntamente no suministrar información, ni aportar evidencia con respecto al mantenimiento preventivo de los equipos vinculados a su parque automotor. (Folios 1 a 2 del expediente).

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 6875-19 de fecha 14 de junio de 2019, ordenó la apertura de investigación administrativa contra la empresa de transporte **YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA.**, identificada con **NIT. 900.646.755-1**, por el siguiente cargo: **CARGO UNICO**: por presuntamente no suministrar información, ni aportar evidencia con respecto al mantenimiento preventivo de los equipos vinculados a su parque automotor, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 36 de 1996, en concordancia con el artículo 2 y el artículo 3 de la Resolución 315 de 2013. (Folios 11 a 13 del expediente).

Dicho acto administrativo corrió traslado, para que la investigada ejerciera sus derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, además, realizará sus descargos y aportara las pruebas que quisiese hacer valer en la investigación. Resolución notificada a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Aviso No.10799 de fecha 05 de agosto de 2019, el cual, fue fijado en cartelera a partir del día 05 de agosto de 2019 a las 7: 00 a.m y desfijado el día 12 de agosto de 2019 a las 4.30 p.m. (Folios 15 a 18 del expediente).

La empresa de transporte investigada no procedió a ejercer su derecho de defensa y contradicción, toda vez, que no allegó escrito de alegatos de conclusión.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Subdirección considera viable continuar con la presente actuación administrativa, toda vez, que la empresa de transporte no procedió allegar escrito de defensa. Así las cosas, una vez incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos de conclusión, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **SUBDIRECTORA DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la empresa de transporte **YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA.**, identificada con **NIT. 900.646.755-1**, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público a la empresa investigada **YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA.**, identificada con **NIT. 900.646.755-1**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, a los

18 DIC. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY GUERRERO PINZÓN

Subdirectora de Control e Investigaciones al Transporte Público (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Piedad Cadena Hernández
Revisó: Fabio Andrés Rey
Exp: 3092-19